



Estimado agricultor:

El pasado 7 de abril de 2017, entró en vigor el **Decreto-Ley 1/2017, de 4 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor** (BORM núm. 80, de 6 de abril de 2017), que obliga a las explotaciones agrarias del Campo de Cartagena a adoptar medidas de mejora ambiental que varían en función de la Zona en la que se encuentran:



La Zona 1 comprende la franja más próxima al Mar Menor, por lo que en ella se establecen unas medidas más estrictas. Dentro de estas medidas se encuentran las siguientes:

- Todas las operaciones de cultivo incluyendo la preparación del terreno se realizarán siguiendo la curva de nivel, quedando prohibido el laboreo a favor de pendiente
- Se prohíbe la aplicación de fertilizantes y en definitiva la implantación de cultivos a una distancia inferior a 100 metros medidos desde la ribera de Mar Menor
- Prohibición del apilamiento temporal de estiércol más de 72 horas
- El mantenimiento de cultivos abandonados más de 7 días, o 15 días en el caso de aprovechamiento por el ganado

Además de las anteriores, a partir de **7 de enero de 2018**, será obligatorio el **establecimiento de estructuras vegetales de barrera y conservación** para minimizar los efectos de pérdida de suelo y escorrentías hacia el Mar Menor en caso de lluvias torrenciales. Estas consistirán en estructuras de barrera, así como agrupaciones de arbolado en las zonas no productivas o marginales de las explotaciones, o áreas destinadas a este fin. El Anexo II del Decreto-Ley 1/2017 establece las normas técnicas que deben seguirse para el diseño de las estructuras





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura



CARAVACA 2017
Año Jubilar

vegetales mencionadas (puede descargarlo del Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de abril de 2017).

Muchos de los afectados por esta medida nos han hecho llegar la dificultad o imposibilidad de obtener de los viveros el suministro de plantas de las especies vegetales previstas en el citado Anexo II, y así lo hemos podido comprobar al contactar con los viveros.

Para valorar estas situaciones, u otras que puedan obstaculizar el cumplimiento de la citada obligación dentro del plazo establecido, se ha creado por parte de esta Consejería un Grupo Técnico que estudiará los planes o propuestas que elaboren las explotaciones afectadas. Dichos planes deben presentarse antes de la mencionada fecha en el Registro General de la Comunidad Autónoma, e incluirán la siguiente documentación:

- Breve memoria técnica (máximo 2 hojas) con las características de los setos, barreras vegetales o bosquetes a instalar (especies seleccionadas, modelo tipo de estructura, dimensiones, marco de plantación, etc.).
- Mapas, fotografías aéreas, o parcelarios donde se dibuje la instalación de los setos, barretas o bosquetes.
- Contrato con un vivero para el suministro del material vegetal, en el que se indiquen las especies y fechas de suministro previstas.

Se admite la realización de planes mancomunados que agrupen a los agricultores de una comunidad de regantes, cooperativas, sociedades, asociaciones, organizaciones profesionales o cualquier asociación de productores.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en este escrito conlleva la aplicación del régimen sancionador previsto en el Capítulo V del Decreto-Ley 1/2017.

Para cualquier duda que surja en relación con las obligaciones derivadas del Decreto-Ley 1/2017 puede contactar con su Oficina Comarcal Agraria más cercana, o con el teléfono 968 36 67 87 Miguel Angel Fernández Carrillo Técnico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Agradeciendo de antemano su colaboración, le saluda atentamente.

Murcia a 22 de diciembre de 2017
El Director General de Agricultura Ganadería
Pesca y Acuicultura
Francisco José González Zapater

